



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1156-2017-P-CSJUU/PJ

Huancayo, siete de agosto del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 1155-2017-P-CSJUU/PJ, del 03 de agosto del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- En mérito al artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 1155-2017-P-CSJUU/PJ del 03 de agosto del 2017, se reconoce y felicita a los miembros del Equipo Multidisciplinario que han contribuido con los Jueces de Familia de Huancayo en ocupar el primer lugar en la categoría de Atención al Usuario en el Concurso "Premio Certificación ISO a las Buenas Prácticas 2017" a nivel nacional con la Buena Práctica "Familias con Coraje";

Cuarto.- Sin embargo, mediante correo electrónico institucional del 07 de agosto del 2017, la Lic. Carmen Del Rocío Sosa Canchari, Psicóloga del Equipo Multidisciplinario, señala que en la Resolución Administrativa señalada en el considerando anterior, no se ha considerado uno de sus apellidos, por lo que la misma merece ser corregida;

Quinto.- En tal sentido, y en razón a lo establecido en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario que merece ser corregido, no obstante ello, es





necesario precisar, que este hecho no afecta lo esencial de la Resolución Administrativa N° 1155-2017-P-CSJGU/PJ, del 03 de agosto del 2017;

Sexto.- Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en su numeral 210.1. que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es decir, que es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, como es el caso de autos, por lo que no procede alcanzar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación; esto es, que por ésta vía no se puede ir más allá de la esencia de la resolución que se pretende aclarar;

Séptimo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, con efectividad al tres de agosto del año dos mil diecisiete, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 1155-2017-P-CSJGU/PJ del 03 de agosto del 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER y FELICITAR, a los miembros del Equipo Multidisciplinario que han contribuido con los Jueces de los Juzgados de Familia de Huancayo en ocupar el primer lugar en la categoría de Atención al Usuario en el Concurso “Premio Certificación ISO a las Buenas Prácticas 2017” a nivel nacional con la Buena Práctica “Familias con Coraje”:

♣ Rolando Max Gutarra Castillo	Médico
♣ Lizette Rocio Suárez Chacón	Psicóloga
♣ Carlos Augusto Agüero Martínez	Psicólogo
♣ Julio César Meza Miguel	Psicólogo
♣ Carmen Del Rocio Sosa Canchari	Psicólogo
♣ Andrea Mercedes López Arana	Trabajadora Social
♣ Rosa Georgina Támara Godoy	Trabajadora Social
♣ Clara Rosa Evanof Berrios Córdova	Trabajadora Social
♣ María Elena Zapata Ingunza	Trabajadora Social
♣ Guadalupe Rossana Campos Miranda	Trabajadora Social



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1156-2017-P-CSJUU/PJ

- ♣ Elena Sánchez Huamán
- ♣ Denise Severo Bustamante Aguirre
- ♣ Olenka Angela Rodríguez Carmelo

Trabajadora Social
Educador
Asistente”

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

